

OBJ.: Suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1315, otorgado a la Empresa Aérea "COPTERS CHILE SpA." por Resolución Exenta N°08/1/425 de fecha 13 de octubre de 2015.

EXENTA N° 08/0/058 0174

SANTIAGO, 13 FEB 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", que en su punto 119.105, vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la D.G.A.C. la modificación o la suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución N°08/1/425 de fecha 13 de octubre de 2015, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1315 a la empresa "COPTERS CHILE SpA." conforme a la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 con vigencia indefinida, que la autorizó a operar como "Empresa Aérea chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- e) El correo electrónico de fecha 24 de enero de 2017 del Registro Nacional de Aeronaves, que informó que con esta misma fecha se puso término al contrato de subarrendamiento que afectaba a la aeronave matrícula CC-AFL, que era operada por la empresa aérea "COPTERS CHILE SpA."
- f) El documento de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual el Gerente de Operaciones de la Empresa Aérea "COPTERS CHILE SpA." Sr. Rodrigo Santolaya Q., envía actualización N°5 al Manual de Operaciones de la empresa, que elimina la aeronave matrícula CC-AFL, por lo que solicita la suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1315.
- g) Que la Empresa Aérea chilena "COPTERS CHILE SpA.", se acogió a lo establecido en la DAN 119, en lo que se refiere a solicitar de manera voluntaria la suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC), motivo por el cual procede la suspensión.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1315 otorgado mediante la Resolución Exenta N°08/1/425 de fecha 13 de octubre de 2015, concedido a la Empresa Aérea chilena "COPTERS CHILE SpA.", domiciliada en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Eagle Copters (SHBH), que le permitía operar como "Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



RAFAEL BARRERE POBLETE
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

Distribución:
Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1) **COPTERS CHILE SpA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (INF.)
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. LICENCIAS
- 9) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 10) DSOP, SD OPERACIONES
- 11) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 12) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 13) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 14) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 15) DSOP, REGISTRATURA
- 16) TRANSPARENCIA
- 17) OCP

EXIP N°0550 26 ene 2017 RCP/lfb/jan/rv 07 feb.2017